Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Balentin Juan Palomares hijo de Fran.co Garcia de oficio Zapatero en esta Villa de hedad de diez y siete a.s, por haver nacido segun la p.da de su Bap.mo, que se a venido presente en este Ayuntam.to el dia seis de Nobiembre del año pasado de mil setez.tos quarenta y cinco, se acordo enterada de todo la Villa se traiga a este Ayuntam.to la Ley del Reyno q.e trata sobre los despachos que se deven p.r dha Ermandad, y traida y leida la del titulo decimo tercio en que inserta la Instruccion que deven observar las s.tas Hermandades para su gobierno, y empieza al f.o 381 de los autos acordados se dijo, que siendo dho titulo librado a favor del referido Balentin con los vicios de obreccion y subreccion, sin aber precedido los requisitos prebenidos en dha Ley R.l, ser menor de hedad, sin ningun caudal, como hijo de familias, sujeto a la patria potestad, sin intelixencia, legalidad, ni confianza alguna, como tambien aber en esta Villa quadrillero de integridad, y legalidad, como lo es D.n Juan Feliz de Perea Abog.do y Cavallero hijo de algo en quien con confianza se puede desempeñar qualesquier en cargo que p.r dho tribunal se le aga, y teniendo, asi bien presente la orden inserta en dho de pa